DJ-CTO-1584/13-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "LEVEL 5, S.C.", REPRESENTADA POR EL C. LUIS PRABÚ XIMÉNEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.

B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas,* previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número 1070 presentada por la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información de **"DIF JALISCO"**, en atención al *Acuerdo número 050* del 15 de noviembre de 2013, se llevó a cabo procedimiento de adquisición de diversos *complementos para el Sistema NuCont* del Organismo Estatal, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el Pedido número 131079 expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante:

A) Que es una sociedad que tiene como objeto el desarrollo de software, consultoría, asesoría, cursos y capacitaciones en informática administrativa; la prestación de servicios profesionales de dirección gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal, así como, de auditoría en las ramas antes mencionadas; entre otros.

B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 9,171 nueve mil ciento setenta y uno de fecha 01 de octubre del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Enrique Ramos Ruiz, Notario Público número 20 de Zapopan, Jalisco, documento presentado para su registro el día 12 de diciembre del 2001, mediante su incorporación bajo documento 30, folios del 288 al 298 del libro número 32 de la Sección Personas Jurídicas, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es LCI-011001-UJ4 y tiene su domicilio en Av. López Mateos Sur número 2077, Of. Z-3B, de la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en Guadalajara, Jalisco.

D) Que el que suscribe, *C. LUIS PRABÚ XIMENEZ CARDENAS*, tengo el carácter de Presidente del Consejo de Directores, según consta en la escritura pública número antes descrita, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

A) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta **"DIF JALISCO"** que es su deseo contratar a **"EL PROVEEDOR"**, para que suministre 39 nuevas licencias y preste los servicios de mantenimiento y soporte anual que se describen a continuación, según las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"** y conforme a la cotización realizada por **"EL PROVEEDOR"**:

DJ-CTO-1584/13-2

PEDIDO 131079

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1 PAQUETE	**COMPLEMENTOS SISTEMA NUCONT NOV2013** Compra de 39 licencias adicionales del sistema NuCont, junto con su póliza anual de mantenimiento y soporte, con las siguientes características: - Se incluyen todas las licencias adicionales necesarias de consulta y para hacer solicitudes de compra. Compra deberá incluir la adquisición de 39 nuevas licencias del sistema NuCont y todas las licencias adicionales necesarias de consulta y para hacer solicitudes de compra así como la implementación de los siguientes módulos y funcionalidades: - Control de almacenes e inventarios de activos fijos - Control presupuestal. - Administración de adquisiciones de bienes, servicios y activos. - Registro de las operaciones cumpliendo con lo indicado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). - Administración de Bancos, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar y Tesorería. - Administración de Clientes. - Administración de oficios comisión, viáticos y sus comprobaciones. - Administración de fondos revolventes o cajas chicas. - Administración de ventas e ingresos. - Administración de proveedores y acreedores. - Administración de bienes, servicios y productos. - Administración de órdenes de servicio generales. La implementación deberá cubrir los siguientes servicios: - Plan de trabajo en Coordinación con el Sistema DIF Jalisco. - Configuración inicial. - Carga de catálogos del Sistema DIF del Estado de Jalisco. - Implementación mediante sesiones programadas para cada uno de los módulos del sistema. - Capacitación a usuarios. - Consultoría sobre la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Entrega de documentación del proyecto. - Entrega de manuales de usuario. - Entrega de manual de administrador. Mantenimiento y Soporte. La póliza de mantenimiento y soporte deberá cubrir todo el proceso de implementación de las nuevas licencias y funcionalidades, incluyendo las siguientes características y actividades: - Desarrollo de nuevas funcionalidades de cualquiera de los módulos de NuCont para facilitar la operación, incluyendo aquellos solicitados por el Sistema DIF Jalisco. - Cualquier cambio en los módulos de NuCont derivados de ajustes en los lineamientos y disposiciones relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Actualización de versión de los clientes cuando exista una nueva. - Actualización de versión mediante instalador en el servidor, cuando exista una nueva. - Actualización tecnológica de cualquiera de los módulos de NuCont para evitar la obsolescencia tecnológica y siempre mantenerse a la vanguardia. - Atención a reportes de error - Atención a dudas y seguimiento de los casos. - Visitas de seguimiento. - El soporte y mantenimiento se proveerá de lunes a viernes en horario de 9:00 am a 6:00 pm. Para el caso de actividades de soporte se tiene un tiempo de respuesta inicial de 2 horas. Dicha respuesta inicial definirá, en base al análisis del evento reportado, el tiempo necesario para su resolución, Este tiempo de resolución será comunicado a los involucrados para el seguimiento y control del evento. - El mantenimiento se realiza de manera permanente por parte del equipo de proyecto.	$783,695.250	$783,695.250
		SUBTOTAL	$783,695.250
		IVA	$125,391.240
		TOTAL	**$909,086.490**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes y servicios que se obliga a suministrar y prestar son de calidad y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones, características y precio que se mencionan en la cláusula que antecede.

HONORARIOS

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" refiere que el costo unitario del servicio es el señalado en la cláusula SEGUNDA, y, el monto total a serle cubierto es por la cantidad de **$909,086.49 (NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que el servicio contratado deberá de realizarse y verificarse a más tardar al día *31 de diciembre de 2013*, en las instalaciones correspondientes de **"DIF JALISCO"**, con domicilio en la calle Juan Tablada #1281 Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del suministro y prestación de los correspondientes servicios contratados, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro y prestación del servicio.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro y prestación de los bienes y servicios contratados, materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días hábiles a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado la factura debidamente requisitada en el Departamento de Egresos ubicado en el Primer Piso del edificio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, los días lunes y martes, de 09:00 a 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses* contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se hayan suministrado y prestado los

servicios contratados a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA PRIMERA del mismo.

GARANTIA

NOVENA.- Así mismo, establece **"EL PROVEEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y servicios objeto del presente reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de *doce meses* contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez suministrados y prestados los bienes y servicios contratados, a satisfacción de **"DIF JALISCO",** y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar, ni subcontratar con otra persona física o moral, la ejecución total o parcial del servicio a prestar, salvo autorización expresa que, en forma previa y por escrito, otorgue el **"DIF JALISCO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de las obligaciones obrero-patronales respecto al personal que utilice en la ejecución del servicio contratado, por lo que el **"DIF JALISCO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

SUPERVISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF JALISCO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo los bienes y servicios objeto de este contrato, entregando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones e instrucciones relacionadas con su ejecución, que estime pertinentes.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA TERCERA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la ejecución de los servicios por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del servicio en el cual se presentó el incumplimiento, y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total, pudiendo

cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los servicios, ya sea en sus especificaciones o características, o bien por retraso en el suministro y prestación de los mismos, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

a) Que **"EL PROVEEDOR"** no provea los bienes y los servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.

b) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

c) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía en los términos así estipulados en la cláusula NOVENA de este instrumento jurídico.

d) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.

e) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los bienes suministrados y los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir este contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR".** En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los bienes y servicios no proporcionados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones y características convenidas en el presente contrato, en los bienes y servicios materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo

establecido en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA NOVENA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** en ningún caso será considerado como trabajador del **"DIF JALISCO"**, sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será

válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en Av. López Mateos Sur número 2077, Of. Z-3B, de la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44510.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 02 dos de diciembre de 2013 dos mil trece.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS PRADO XIMENEZ CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

L.C.P. MARTHA LILIANA OTAL LOBO
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
"DIF JALISCO"

ING. JOSÉ JORGE EDUARDO RAMOS SANTOS
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS Y
SISTEMAS DE INFORMACIÓN
"DIF JALISCO"